

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1847/2026
Fecha Resolución: 12/06/2026**RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TÉCNICO/A DE IMAGEN Y SONIDO EN EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

Vista la Providencia dictada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos de este Ayuntamiento de fecha 06 de junio de 2026, en la que se pone de manifiesto que actualmente este ayuntamiento no dispone de Bolsa de dicha categoría, es necesario por tanto, la elaboración de unas bases que regule la constitución de una Bolsa de Empleo de Técnico/a de Imagen y Sonido con el fin de tener candidatos/as para poder cubrir de forma interina la plaza aprobada en OEP 2025 hasta llevar a cabo la cobertura definitiva por proceso legalmente establecido.

Visto lo anteriormente expuesto,

VENGO EN DECRETAR:**PRIMERO.-** Aprobar las Bases para la constitución de una Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Marchena de **TÉCNICO/A DE IMAGEN Y SONIDO EN EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.****SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención de Fondos Municipal, Tesorería y Unidad de Recursos Humanos para su debida constancia.**TERCERO.-** Establecer un plazo de presentación de instancias junto con la documentación requerida en las bases, **de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.****CUARTO.-** Ordenar la publicación del texto íntegro de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marchena y en la Web Municipal y que son del tenor literal siguiente:**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TÉCNICO/A DE IMAGEN Y SONIDO EN EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.****PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.**

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el proceso de selección para la creación de bolsa de empleo de **DE TÉCNICO/A DE IMAGEN Y SONIDO** grupo de clasificación C2, a fin de proveer las necesidades de personal del Ayuntamiento de Marchena derivadas de acumulación de tareas, incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, sustitución (interinidad) cuando por circunstancias de urgencia haya que cubrir plazas mientras se llevan a cabo los procesos para su provisión definitiva, así como situaciones análogas que no puedan ser atendidas por el personal que con carácter permanente presta sus servicios en la misma.

SEGUNDA: Modalidad del Contrato.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Carmen Simon Nicolas | Firmado | 12/06/2026 12:42:13 |
| | Joaquín Sanchez Baco | Firmado | 12/06/2026 10:37:23 |
| Observaciones | | Página | 1/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal y/o de sustitución (interinidad), dependiendo de las necesidades, de conformidad con el artículo 1 apartado 3 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA: Legislación aplicable.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Convenio del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Marchena, BOP de Sevilla n.o 285 de 12 diciembre del 2006.
- Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

CUARTA.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.
- Estar en posesión del Título de Grado Medio Imagen y Sonido, Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de Imagen y Sonido y FP2 equivalente.
- Para las personas que acrediten algún grado de discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 % deberán aportar el Certificado que acredite el grado de discapacidad y el Certificado de Aptitud emitido por profesional médico en el que se establezca la compatibilidad del cuadro residual médico del/la aspirante con la necesidad de prestación del servicio atendiendo al desarrollo de las funciones propias del puesto que se convoca.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Carmen Simon Nicolas | Firmado | 12/06/2026 12:42:13 |
| | Joaquín Sanchez Baco | Firmado | 12/06/2026 10:37:23 |
| Observaciones | | Página | 2/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES**QUINTA.- Funciones del puesto.**

- Dotar de funcionamiento técnico al Auditorio Pepe Marchena, Sala Carrera y cualquier edificio o instalación del Ayuntamiento que necesite dicha dotación (instalación, operación y mantenimiento de equipos de sonido e iluminación).
- Atender a los plenos del Ayuntamiento (configuración y control audiovisual).
- Asistir a las compañías en shows indoor y outdoor en la localidad de Marchena (montaje, pruebas de sonido/iluminación y apoyo durante las representaciones)
- Todas aquellas tareas que se le encomienden, acordes con la cualificación requerida para el acceso y desempeño del puesto, sin perjuicio de las relacionadas anteriormente.

SEXTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes de participación en la presente convocatoria así como la documentación requerida para ser admitidos/as y que acredite los méritos y formación, se presentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I (Autobareación) y Anexo II (Declaración Responsable) en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) en el procedimiento de **PRESENTACIÓN DE ESCRITOS**, en el Registro General de este Ayuntamiento, en la Sede Electrónica o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.**

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los DOS DÍAS NATURALES posteriores a la presentación, mediante correo electrónico a (recursoshumanos@marchena.org), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Las demás publicaciones se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena.

A la solicitud (Anexo I. Autobareación) se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. en vigor (en caso de personas extranjeras documento nacional equivalente).
- Fotocopia del carné de conducir tipo B.
- Documento Anexo II debidamente relleno.
- Titulación exigida para participar en el proceso, así como las demás titulaciones que desee aportar para la bareación de méritos, que estén relacionadas con el contenido del puesto de trabajo.
- Copia de los títulos acreditativos de participación en cursos, seminarios, máster, etc, siempre que

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Maria Carmen Simon Nicolas | Firmado | 12/06/2026 12:42:13 | |
| | Joaquin Sanchez Baco | Firmado | 12/06/2026 10:37:23 | |
| Observaciones | | Página | 3/13 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

tenham relación directa con el contenido del puesto de trabajo, donde aparezcan las horas de duración como la fecha de impartición (en el caso de cursos en los que no aparezcan el número de horas se computará al mínimo).

- Vida laboral actualizada o en el caso certificado de informe negativo de afiliación dentro del sistema de la Seguridad Social (no será válida la aportación solo de la vida laboral para la baremación de la experiencia).
- Contratos de trabajo o alta en actividad en régimen de autónomo que acredite la experiencia en puesto de igual o superior categoría y cualificación (en el caso de no aportar la vida laboral junto a estos contratos o altas en la actividad se valorará a cero puntos).
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.

No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados y numerados. En caso de no ser entregados de esta forma, no serán baremados y se rechazará su admisión.

SÉPTIMA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación del listado provisional de admitidos y excluidos con su puntuación obtenida, a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a su publicación en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Concluido el plazo de alegaciones o subsanaciones, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes con su puntuación obtenida en la baremación de méritos. Contra la cual se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA.- Órgano de Selección.

El Órgano de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a

Secretario/a

Vocal

Todos los miembros del Órgano de Selección deberán tener un suplente.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Carmen Simon Nicolas | Firmado | 12/06/2026 12:42:13 |
| | Joaquin Sanchez Baco | Firmado | 12/06/2026 10:37:23 |
| Observaciones | | Página | 4/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Órgano, por mayoría.

El Órgano de Selección actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Órgano de Selección se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente el Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Órgano de Selección queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Antes de la constitución del Órgano de Selección, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

NOVENA: Sistema de selección.

Fase de Concurso. Baremación de méritos (máximo 100 puntos).

9.A.- Titulación académica (Máximo 5 puntos)

Por tener alguna titulación académica oficial distinta a la requerida para el acceso.

| TITULACIONES OFICIALES | PUNTUACIÓN |
|--|------------|
| Certificado de Profesionalidad Nivel 2 | 0,25 |
| Grado Medio | 0,25 |
| Certificado de Profesionalidad Nivel 3 | 0,30 |
| Bachillerato | 0,30 |
| Grado Superior | 0,35 |
| Diplomatura universitaria | 0,35 |
| Grado Universitario, Licenciatura | 0,40 |
| Máster universitario | 0,50 |

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación | meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Carmen Simon Nicolas Joaquin Sanchez Baco | Firmado | 12/06/2026 12:42:13 12/06/2026 10:37:23 |
| Observaciones | | Página | 5/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

9.B.- Cursos de formación (Máximo 45 puntos)

Se valorarán aquellas jornadas, seminarios y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas o privadas, homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Órgano de Selección y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas. Sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

Los cursos de formación que no indiquen horas, serán baremados al mínimo.

| DURACIÓN CURSO | PUNTUACIÓN |
|---|------------|
| Cursos de 1 a 30 horas | 0,10 |
| Cursos de 31 a 60 horas | 0,20 |
| Cursos de 61 a 100 horas | 0,30 |
| Cursos de 101 a 200 horas | 0,40 |
| Cursos de 201 horas en adelante | 0,50 |
| Curso de Prevención de Riesgos Laborales relacionado con el puesto. | 0,30 |

No podrán ser admitidos aquellos aspirantes que no aporten la formación necesaria para cada una de las tareas que requiere el puesto de trabajo.

9.C.- Experiencia Profesional (Máximo 50 puntos)

Se valorará la ocupación en el puesto de igual desempeño, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral mediante la presentación de los contratos de trabajo o certificado de servicios prestados emitidos por la Unidad de Recursos Humanos de la Administración Pública correspondiente en la que conste la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada (además se deberá aportar la vida laboral actualizada).

En el caso de empresas privadas será necesario aportar los contratos de trabajos y nóminas del periodo a baremar (además se deberá aportar la vida laboral actualizada).

En el caso de trabajador por cuenta propia o autónomo, se deberá aportar el alta en actividad/des relacionada/s con las funciones del puesto de trabajo cuya bolsa se constituya.

Se baremará la experiencia acreditada en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de solicitud.

| POR CADA MES DE SERVICIO EN PUESTOS DE CONTENIDO SIMILAR AL DEL PUESTO OFERTADO | | PUNTUACIÓN |
|---|---|------------|
| 9.C.AP | En Administraciones Públicas por mes completo | 0,5 |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Carmen Simon Nicolas | Firmado | 12/06/2026 12:42:13 |
| | Joaquin Sanchez Baco | Firmado | 12/06/2026 10:37:23 |
| Observaciones | | Página | 6/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

| | | |
|--------|---|------|
| 9.C.AP | En Administraciones Públicas por tiempo inferior a un mes y superior a 15 días | 0,10 |
| 9.C.EP | En empresas privadas por mes completo | 0,5 |
| 9.C.EP | En empresas privadas por tiempo inferior a un mes y superior a 15 días | 0,10 |
| 9.C.EI | Como empresario individual o autónomo por mes completo | 0,5 |
| 9.C.EI | Como empresario individual o autónomo por tiempo inferior a un mes y superior a 15 días | 0,10 |

Los servicios prestados a tiempo parcial se tendrá en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, en régimen de colaboración social, ni aquellos que formen parte del aspecto práctico de las titulaciones que disponga el aspirante.

El Órgano de Selección examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

DÉCIMA: Clasificación.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. Concluido el proceso, se elevará al órgano competente propuesta del candidato/a para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La publicación del resultado de la valoración deberá ser expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena, y ha de contener por cada aspirante su puntuación.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se establecerá el siguiente orden de preferencia: 1- Mayor puntuación obtenida en el apartado 9.B Cursos de Formación.

2- Mayor puntuación obtenida en el apartado 9.C Experiencia Profesional.

3.- Mayor puntuación obtenida en el apartado 9.A Titulación académica.

En el caso de persistir el empate, se realizará sorteo ante fedatario público.

Previamente a la firma del contrato, la administración exigirá la presentación de los originales de la documentación aportada junto a la solicitud. La no aportación, o la comprobación de no corresponder a la copia presentada supondrá la expulsión automática de la bolsa, sin perjuicio de que se pudieran ejercer las acciones que en derecho hubiera lugar contra el aspirante.

UNDÉCIMA. -Publicidad de la Convocatoria.

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: www.marchena.es.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Carmen Simon Nicolas | Firmado | 12/06/2026 12:42:13 |
| | Joaquin Sanchez Baco | Firmado | 12/06/2026 10:37:23 |
| Observaciones | | Página | 7/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

DUODÉCIMA. –Impugnaciones.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECIMOTERCERA. –Normas de funcionamiento de la bolsa.

1.- Producida una necesidad de contratación o nombramiento de personal se procederá a llamar a la primera persona clasificada, mediante cualquier medio, designado por el mismo en su solicitud de participación, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, o no deseara contratar con el ayuntamiento, se procederá a llamar a la siguiente persona clasificada, y así sucesivamente. En caso de que las personas seleccionadas para componer la Bolsa de trabajo cambien de número del teléfono designado a efectos de notificaciones deberán comunicar por escrito dicha circunstancia al servicio de Recursos Humanos del ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.

2.- Los llamamientos se podrán realizar por cualquier medio, realizándose preferentemente mediante llamada telefónica. Se realizarán un total de 3 llamadas, debiendo transcurrir un mínimo de dos horas entre las dos primeras. La última llamada se realizará al día siguiente. El servicio de Recursos Humanos emitirá diligencia que permita dejar constancia de los llamamientos efectuados. De no ser posible la localización, se dejará constancia de tal circunstancia y seguirá llamándose a la siguiente persona integrante de la bolsa. No obstante, en caso de que exista causa justificada por la que no se haya respondido a las comunicaciones, ésta deberá ser presentada documentalmente ante el servicio de Recursos Humanos, pudiendo conservarse así el lugar que ocupaba en la bolsa.

3.- La persona candidata llamada a cubrir el puesto de trabajo deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales los documentos necesarios para proceder a su contratación o nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser contratados.

4.- En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, su situación de incapacidad temporal, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar a la siguiente persona clasificada.

5.- No serán llamadas las personas que estén prestando servicios con carácter temporal cuando se trate de la provisión de plazas o puestos de la misma categoría y grupo o subgrupo profesional, salvo que se trate de una plaza vacante.

6.- Las personas candidatas perderán su derecho a ser contratadas y pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo en los siguientes casos:

- a) Cuando no deseen ser contratadas.
- b) Cuando no presentaran en el plazo establecido los documentos requeridos para la contratación.
- c) Cuando se encuentren trabajando para empleador distinto al ayuntamiento o, aún trabajado para este

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Maria Carmen Simon Nicolas | Firmado | 12/06/2026 12:42:13 | |
| | Joaquin Sanchez Baco | Firmado | 12/06/2026 10:37:23 | |
| Observaciones | | Página | 8/13 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ayuntamiento, lo haga en un puesto de trabajo distinto al de la categoría para la que fue establecida esta bolsa.

d) Cuando dimitan de su puesto de trabajo.

e) Cuando no presenten el parte de incapacidad temporal, si alegan encontrarse en dicha situación.

7.- Suspensión de la posibilidad de contratación o nombramiento a través de la bolsa:

a) Las personas trabajadoras que en su nombramiento o contrato inicial o mediante contratos sucesivos, hubieran sido contratadas por un período que suponga la conversión de su relación en una de carácter indefinido serán suspendidas de la posibilidad de contratación de la bolsa de trabajo, no pudiendo ser nuevamente contratadas por la bolsa en que estén incluidas o las que se constituyan posteriormente para el mismo puesto de trabajo, con la finalidad de evitar la conversión de su relación en una de carácter indefinido.

b) A dichos efectos, se tendrán en cuenta los períodos máximos establecidos en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Una vez alcanzado o superado el límite anterior, o previéndose que se alcanzaría el mismo con el contrato que el ayuntamiento le pudiera ofrecer, la persona pasará a suspensión temporal, manteniendo no obstante el puesto que tuviera en ese momento en la bolsa, pudiendo volver a ser contratada cuando desaparezcan dichas circunstancias.

ANEXO I

AUTOBAREMO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TÉCNICO/A DE IMAGEN Y SONIDO GRUPO DE CLASIFICACIÓN C2, A FIN DE PROVEER LAS NECESIDADES DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

| |
|----------------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS: |
| D.N.I.: |
| DIRECCIÓN: |
| CORREO ELECTRÓNICO: |
| TELÉFONOS: |

9.A.- Titulación académica (Máximo 5 puntos)

Por tener alguna titulación académica oficial distinta a la requerida para el acceso.

| N.º DOC | A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE | | A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN | |
|---------|---|----------------------|--|------------------------|
| | TITULACIÓN ACADÉMICA | PUNTUACIÓN ASPIRANTE | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO VALORACIÓN |
| 9.A.1 | | | | |
| 9.A.2 | | | | |
| 9.A.3 | | | | |
| 9.A.4 | | | | |
| | | | | |

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Carmen Simon Nicolas | Firmado | 12/06/2026 12:42:13 |
| | Joaquin Sanchez Baco | Firmado | 12/06/2026 10:37:23 |
| Observaciones | | Página | 9/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

| | | |
|------------------|--|--|
| TOTAL VALORACIÓN | | |
|------------------|--|--|

9.B.- Cursos de formación (Máximo 45 puntos)

Por jornadas, seminarios y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

| N.º DOC | A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE | | | | A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN | |
|------------------|---|--------------------------|--------------|----------------------|--|------------------------|
| | DENOMINACIÓN | ORGANISMO QUE LO IMPARTE | N.º DE HORAS | PUNTUACIÓN ASPIRANTE | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO VALORACIÓN |
| 9.B.1 | | | | | | |
| 9.B.2 | | | | | | |
| 9.B.3 | | | | | | |
| 9.B.4 | | | | | | |
| 9.B.5 | | | | | | |
| 9.B.6 | | | | | | |
| 9.B.7 | | | | | | |
| 9.B.8 | | | | | | |
| 9.B.9 | | | | | | |
| 9.B.10 | | | | | | |
| 9.B.11 | | | | | | |
| 9.B.12 | | | | | | |
| 9.B.13 | | | | | | |
| 9.B.14 | | | | | | |
| | | | | | | |
| TOTAL VALORACIÓN | | | | | | |

9.C.- Experiencia Profesional (Máximo 50 puntos)

Experiencia en Administración/es Pública/s

Se valorará la ocupación en el puesto de igual desempeño

| N.º DOC | A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE | | A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN | |
|----------|---|----------------------|--|------------------------|
| | ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESPECIFICAR FECHAS) | PUNTUACIÓN ASPIRANTE | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO VALORACIÓN |
| 9.C.AP.1 | | | | |
| 9.C.AP.2 | | | | |
| 9.C.AP.3 | | | | |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Carmen Simon Nicolas | Firmado | 12/06/2026 12:42:13 |
| | Joaquin Sanchez Baco | Firmado | 12/06/2026 10:37:23 |
| Observaciones | | Página | 10/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

| | | | | |
|-------------------------|--|--|--|--|
| 9.C.AP.4 | | | | |
| 9.C.AP.5 | | | | |
| | | | | |
| TOTAL VALORACIÓN | | | | |

Experiencia en empresas privadas

Se valorará la ocupación en el puesto de igual desempeño

| N.º DOC | A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE | | A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN | |
|-------------------------|--|----------------------|--|------------------------|
| | EMPRESA PRIVADA (ESPECIFICAR EMPRESA Y FECHAS) | PUNTUACIÓN ASPIRANTE | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO VALORACIÓN |
| 9.C.EP1 | | | | |
| 9.C.EP2 | | | | |
| 9.C.EP3 | | | | |
| 9.C.EP4 | | | | |
| 9.C.EP5 | | | | |
| | | | | |
| TOTAL VALORACIÓN | | | | |

Experiencia como Empresario Individual o autónomo

Se valorará la ocupación en el puesto de igual desempeño

| N.º DOC | A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE | | A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN | |
|-------------------------|---|----------------------|--|------------------------|
| | EMPRESARIO INDIVIDUAL O AUTÓNOMO (ESPECIFICAR EMPRESA Y FECHAS) | PUNTUACIÓN ASPIRANTE | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO VALORACIÓN |
| 9.C.EL1 | | | | |
| 9.C.EL2 | | | | |
| 9.C.EL3 | | | | |
| 9.C.EL4 | | | | |
| 9.C.EL5 | | | | |
| | | | | |
| TOTAL VALORACIÓN | | | | |

PUNTUACIÓN TOTAL DEL ASPIRANTE

| PUNTUACIÓN TOTAL DEL ASPIRANTE | A RELLENAR POR EL ASPIRANTE | POR EL | A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN |
|--------------------------------|-----------------------------|--------|----------------------------------|
| 9.A (TITULACIÓN ACADÉMICA) | | | |

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Carmen Simon Nicolas | Firmado | 12/06/2026 12:42:13 |
| | Joaquin Sanchez Baco | Firmado | 12/06/2026 10:37:23 |
| Observaciones | | Página | 11/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

| | | |
|---|--|--|
| 9.B (CURSOS DE FORMACIÓN) | | |
| 9.C.AP (EXP. PROFESIONAL ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) | | |
| 9.C.EP (EXP. PROFESIONAL EMPRESAS PRIVADAS) | | |
| 9.C.EL.(EXP.EMPRESARIO INDIVIDUAL O AUTÓNOMO) | | |
| TOTAL PUNTUACIÓN | | |

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja ___ de ___».

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

RESPONSABLE Ayuntamiento de Marchena.

FINALIDAD PRINCIPAL Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

LEGITIMACIÓN: La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DESTINATARIOS Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

DERECHOS Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

ANEXO II

AUTOBAREMO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TÉCNICO/A DE IMAGEN Y SONIDO GRUPO DE CLASIFICACIÓN C2, A FIN DE PROVEER LAS NECESIDADES DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

NOMBRE Y APELLIDOS _____

D.N.I.: _____ DIRECCIÓN _____

MUNICIPIO _____ C.P. _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

TELÉFONO/S _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Carmen Simon Nicolas | Firmado | 12/06/2026 12:42:13 |
| | Joaquín Sanchez Baco | Firmado | 12/06/2026 10:37:23 |
| Observaciones | | Página | 12/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmayptos/code/meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo.- No padecer enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

En Marchena, a _____ de _____ de 2026

El/la solicitante

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

TOMA DE RAZÓN
LA SECRETARIA GENERAL

FDO: JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

FDO: MARÍA DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Carmen Simon Nicolas | Firmado | 12/06/2026 12:42:13 |
| | Joaquin Sanchez Baco | Firmado | 12/06/2026 10:37:23 |
| Observaciones | | Página | 13/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

